



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JDC-0319-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 06/06/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidato independiente

BOLETIN DE PRENSA: <http://portal.te.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/194/2018>

MAGISTRADO/A: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, por unanimidad de votos, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH) que, a su vez, ratificó la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de esa entidad, por la que se canceló el registro de Lenin Ostilio Urbina Trujillo como candidato independiente a gobernador en ese estado, por irregularidades encontradas en los apoyos ciudadanos.

Al resolver el expediente SUP-JDC-319/2018, las magistradas y magistrados desestimaron los agravios presentados por el aspirante, relativos a la supuesta violación a los principios de exhaustividad y congruencia, ya que la cancelación de su registro como candidato independiente obedeció no sólo a que se hayan detectado 36 apoyos viciados, provenientes de personas fallecidas, sino que se tomaron en cuenta los 2 mil 198 apoyos irregulares que se detectaron durante la indagatoria.

El Pleno estableció que, el actor, no ha presentado pruebas necesarias para demostrar la validez de los apoyos calificados como irregulares. Por otra parte, la Sala Superior consideró que la determinación de la

autoridad local fue debidamente fundamentada y motivada, y que, además, el actor no presentó argumentos suficientes para desvirtuar los razonamientos de la autoridad, ya que se limitó a señalar apreciaciones subjetivas y genéricas.

En consecuencia, el Pleno determinó que la sentencia del TEECH cumplió con los principios de legalidad, idoneidad y proporcionalidad, en relación con la individualización y cuantificación de la sanción impuesta al actor y confirmó la cancelación de su registro.